



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la demanda ejecutiva No. 2023-256. Sírvese proveer.

Barranquilla, 19 de diciembre de 2023.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REYNALDO ANTONIO FRANCO TORRES
DEMANDADO: FILADELFO ANTONIO CARREÑO CHAMORRO y
ALEJANDRO MARIO CARREÑO PEREZ
RADICADO: 08001-31-53-008-2023-00256-00

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto advertido en el auto notificado por estado electrónico del día 28 de noviembre de 2023. Debido a lo anterior, se impone su consecuente rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

1

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

CUARTO: Dispónganse por secretaria realizar el trámite pertinente a efectos de compensar este demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41af3d697b04a5c570a5e19c942e1a140fb34876d652baec10484a77e281130c**

Documento generado en 19/12/2023 02:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>